ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Miraflores, en atención a lo consagrado en el artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente deja constancia de los Estudios y Documentos Previos que justifican la necesidad de realizar la **"INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: 'MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ".**

CUMPLIMIENTO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN EL MUNICIPIO:

Al Municipio de Miraflores, Boyacá, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política, en el artículo 339, estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos…".

En ese sentido, los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben materializar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen, además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional, imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y, en fin, servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Que, conforme lo establece el artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Que el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ", identificado con código BPIN 202600000020181, obtuvo concepto de viabilidad en estado "Viable" en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP-SGR, y fue priorizado y aprobado por el Municipio de Miraflores para su financiación con recursos de la Asignación para la Inversión Local del Sistema General de Regalías, según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría.

Que mediante Decreto Municipal No. 105 del 9 de septiembre de 2026 se priorizó y aprobó el citado proyecto, con una inversión de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($332.323.823,20), y que mediante Decreto Municipal No. 106 de la misma fecha se incorporaron al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías los recursos destinados a su financiación, por igual valor.

Que, dentro del valor total del proyecto, el presupuesto oficial de la obra asciende a TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOCE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($310.583.012,34), y el valor destinado a la interventoría es de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($21.740.810,86).

Tratándose de la contratación de servicios que demanda el progreso local, se realizará la contratación de una interventoría que tiene por objeto “INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: ‘MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ’”. Se requiere su contratación conforme a lo definido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 a título de funciones del Municipio, de sus competencias sectoriales definidas en la Ley 715 de 2001, conforme a los parámetros del Plan Básico / Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio y de acuerdo con los contenidos del Plan de Desarrollo “¡Sí es Posible un Miraflores en Desarrollo!”, de la siguiente forma:

SECTOR	VÍAS Y TRANSPORTE
Transformación PND	Convergencia regional
Estrategia de Desarrollo:	SI ES POSIBLE MIRAFLORES CON VÍAS PARA EL DESARROLLO Y UN EFICIENTE SISTEMA DE TRANSPORTE
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Mejorar la infraestructura para la competitividad y productividad de los principales renglones económicos del municipio y la región.

META DE PRODUCTO 1.3	
PRODUCTO	2402114 - Vía urbana mejorada
UNIDAD DE MEDIDA	Kilómetros de vías urbanas
CODIGO DEL INDICADOR	240211400
META	0.8
APUESTAS ESTRATEGICAS	Vía urbana mejorada

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL:

El proyecto de inversión se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos Municipal. Denominado “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ”, identificado con BPIN 202600000020181.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. El artículo 311 le asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. A su vez, el artículo 315, numeral 9, faculta al alcalde para ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 consagra los medios de que disponen las entidades para el cumplimiento del objeto contractual y la consecución de los fines de la contratación, y el artículo 32 de la misma ley regula la interventoría de los contratos estatales. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que:

"(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (…)"

El interventor ejerce una función de verificación y control de la ejecución contractual, pero no le compete modificar los términos del contrato, asunto que corresponde exclusivamente a las partes. Sus órdenes y sugerencias deben darse por escrito y enmarcarse dentro de los términos del contrato (art. 32 de la Ley 80 de 1993), y responde civil, fiscal, penal y disciplinariamente por los hechos y omisiones que le sean imputables (art. 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 82 de la Ley 1474 de 2011, y Ley 1952 de 2019).

El Municipio de Miraflores adelanta el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ", identificado con BPIN 202600000020181, priorizado y aprobado mediante Decreto Municipal No. 105 del 9 de septiembre de 2026 y financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local del Sistema General de Regalías, por un valor total de $332.323.823,20, de los cuales $310.583.012,34 corresponden al presupuesto oficial de la obra y $21.740.810,86 al valor de la interventoría.

La obra comprende cinco áreas de intervención en el área urbana: la vía peatonal Villa Isabel (Calle 1A entre carreras 7A y 7B); el andén de la vía peatonal del Coliseo Santos Acosta (Calle 2 entre carreras 12 y 12B); el urbanismo de la Calle 3, sector antiguo Hospital (intersección de la Calle 2 con Diagonal 3A); el sendero peatonal El Bosque – CDI (Carrera 7 entre Calle 2 y Calle 1A); y la construcción de un Pompeyano en la intersección de la Calle 4 con Carrera 8. Las actividades incluyen demoliciones, excavaciones, conformación de subrasante, pavimentos en adoquín y concreto, sardineles y bordillos, muros de contención, mobiliario urbano, fuente de agua e iluminación solar.

La obra se desarrollará de manera simultánea en cinco frentes de trabajo, con actividades de diferente naturaleza (movimiento de tierras, estructuras de contención, pavimentos, mobiliario e instalaciones) y con exigencias ambientales y de manejo de tránsito. Esta complejidad y extensión justifican contar con seguimiento técnico especializado, independiente del contratista, que complemente la supervisión de la Administración, verifique las cantidades, la calidad de los materiales y el cumplimiento de las especificaciones y garantice que los recursos del Sistema General de Regalías se inviertan conforme al proyecto aprobado. El valor de la interventoría fue previsto dentro de la inversión aprobada del proyecto.

Por lo anterior, y de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio considera necesario contratar una interventoría que acompañe la ejecución del contrato de obra desde su inicio hasta su recibo final y liquidación.

La obra será contratada mediante selección abreviada de menor cuantía, atendiendo lo contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, el Municipio de Miraflores considera procedente, legal y técnicamente, contratar la **"INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: 'MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ"**, por lo que resulta apropiado adelantar el presente proceso de contratación bajo las normas vigentes, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona en el presente estudio.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica debidamente habilitada, previo el cumplimiento de las condiciones legales, financieras, administrativas y técnicas, que garantice la ejecución del objeto bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia, mediante la modalidad de mínima cuantía.

Conforme a la necesidad planteada, se tiene previsto lo siguiente: a) un margen de tiempo mínimo y necesario para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, ubicado en las áreas de Planeación e Infraestructura, Tesorería y Asesoría Jurídica; c) los elementos físicos adecuados para adelantar el proceso; d) los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas, en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías; e) los estudios y diseños de las obras proyectadas; y f) la inversión programada en el presupuesto de la vigencia actual. Por lo anterior, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y celebrar el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

2. OBJETO A CONTRATAR

"INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: 'MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ', según las siguientes condiciones:

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Clasificación UNSPSC	Descripción
80 10 16 00	Gerencia de proyectos
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
81 14 15 00	Control de calidad
81 10 22 00	Ingeniería de transporte

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La interventoría desarrollará su función con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad, otorgando a la comunidad la seguridad de que los recursos invertidos tendrán un control único, específico y estricto sobre el proyecto a ejecutar, lo que garantiza transparencia y optimización de los recursos, con personal idóneo, con la experiencia requerida y con medios técnicos suficientes que permitan ejercer un control adecuado.

Dentro de la ejecución del contrato se deberán realizar las siguientes actividades, que hacen parte de las especificaciones técnicas:

a. Verificar el cumplimiento de las obligaciones administrativas de ley derivadas del contrato de obra cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ”, tales como la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, la dotación, entre otras.
b. Verificar la ejecución financiera del contrato de obra.
c. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos, diseños, presupuesto y demás documentos del contrato de obra suscrito para el “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ”.

4.1. LA INTERVENTORÍA

Definición: Se entiende por interventoría el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la Entidad, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución del contrato de obra, tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes, en lo estipulado en el respectivo contrato y en las normas de contratación estatal.

Alcance de la interventoría: La función de la interventoría implica acciones de carácter técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato de obra y la satisfacción de los intereses de la Entidad, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Principios que rigen la interventoría: Sin perjuicio de los principios generales de la contratación estatal, la interventoría desarrollará su función con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En ese sentido, cooperará con el Municipio y con el contratista de obra en el logro de los objetivos contractuales pactados; velará por la debida ejecución contractual, cumpliendo los cronogramas establecidos y manteniéndolos debidamente actualizados; velará porque los recursos sean ejecutados en

forma adecuada; responderá por los resultados de su gestión; y verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato.

4.1.1. Finalidades de la interventoría

Son finalidades de la interventoría:

- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados al contrato de obra, provenientes del Sistema General de Regalías.
- Asegurar que el contratista de obra, en la ejecución del contrato, cumpla los plazos, las condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y con la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio.
- Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

4.1.2. Facultades de la interventoría

En ejercicio de la función de interventoría, el interventor está facultado para actuar conforme con lo establecido en la ley y en el respectivo contrato, y le compete:

- Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- Impartir instrucciones al contratista de obra sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- Exigir la información que considere necesaria y recomendar lo que estime conveniente para la mejor ejecución del contrato, dejando constancia escrita de todas sus actuaciones.
- Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y con lo pactado.
- Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
- Informar a la Alcaldesa o al supervisor las circunstancias y hechos que considere que afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos o contratistas.

4.1.3. Funciones generales de la interventoría

4.1.3.1. Interventoría técnica

En el desarrollo del contrato de interventoría, el profesional designado deberá:

a. Conocer los documentos del proceso de selección de la obra, las especificaciones técnicas, los planos, los diseños, el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios, el PMA y el PMT, la propuesta del contratista de obra y el contrato de interventoría.

b. Conocer, previo a la iniciación de los trabajos, la localización de cada uno de los cinco (5) frentes de obra, con el fin de confirmar las cantidades de obra contempladas, y presentar al Municipio, a la mayor brevedad posible y en un plazo no mayor a quince (15) días, un informe sobre lo observado, su concepto sobre posibles reformas y la evaluación de costos, en caso de existir situaciones diferentes a las contempladas en las cantidades y diseños originales.

c. Elaborar, en compañía del supervisor del Municipio y del contratista de obra, un inventario fílmico y/o fotográfico del estado de los sitios a intervenir y de las edificaciones y predios colindantes, con sus respectivas actas de vecindad, con el propósito de evaluar posibles daños futuros producidos como consecuencia de la ejecución de las obras. Este inventario deberá tenerse en cuenta durante la recepción final de las obras, pues los sitios de los trabajos deberán quedar en iguales o mejores condiciones a las originalmente encontradas.

d. Solicitar al contratista de obra los programas de trabajo e inversión, general y detallado, para revisarlos, aprobarlos u ordenar sus modificaciones en caso de ser necesario, y verificar su cumplimiento durante el desarrollo del contrato.

e. Verificar la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos del contratista de obra, de acuerdo con su propuesta, antes de la iniciación y durante la ejecución del contrato.

f. Realizar inspecciones completas y continuas de todo el trabajo ejecutado por el contratista de obra, preparando los informes relativos a dichas inspecciones.

g. Verificar que las obras cumplan con las especificaciones técnicas y las normas de construcción vigentes, en particular las relacionadas con movimiento de tierras, estructuras de contención, pavimentos en adoquín y concreto, sardineles, bordillos, mobiliario urbano, fuente de agua e iluminación solar.

h. Someter a consideración del Municipio las modificaciones a los diseños y a las especificaciones técnicas, indicando las razones de las modificaciones y expresando por escrito su concepto sobre su viabilidad técnica y económica; las solicitudes de adición en plazo y valor del contrato, con la debida anticipación; y las reclamaciones presentadas por el contratista de obra, con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones.

i. Ordenar la corrección de los trabajos o entregas que se hayan ejecutado en forma indebida, irregular o inadecuada, hasta que el contratista de obra realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones previstas en el contrato.

j. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo; para ello exigirá al contratista de obra, entre otras, las siguientes medidas: señalización apropiada, suministro al personal de elementos de protección personal (cascos, botas, overoles, entre otros) y vallas de peligro.

k. Exigir al contratista de obra que instruya, previamente a la iniciación de las obras, al personal a su servicio sobre los riesgos propios del trabajo a realizar, especialmente

para aquellas actividades que impliquen riesgos específicos, y sobre las medidas de seguridad a adoptar durante su ejecución.

l. Controlar que durante el desarrollo de los trabajos no se causen daños a instalaciones existentes. Si los daños se producen y las instalaciones corresponden a redes de acueducto, deberá informar inmediatamente a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio para que se proceda al cierre respectivo, y el contratista de obra deberá efectuar de inmediato el arreglo, si ello es viable según concepto de la Secretaría. De igual manera, cuando se produzcan daños en otras redes de servicio, deberá informarlo en forma inmediata a la Secretaría de Planeación e Infraestructura. El interventor deberá informar si los daños han sido causados por negligencia o maltrato por parte del personal del contratista de obra, en cuyo caso este deberá asumir los costos de reparación.

m. Comprobar la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar las obras y durante su ejecución. En el evento en que constate la falta de algún permiso, licencia o requisito exigido para la ejecución de la obra, informará inmediatamente y por escrito al Municipio de Miraflores, con el fin de suspender la ejecución de la obra hasta tanto se dé cabal cumplimiento al requerimiento legal exigido.

n. Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo y de inversión, y del avance físico de la obra, así como de las modificaciones aprobadas.

o. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de la secuencia estipulada en el programa de trabajo y de inversión, el plan de utilización de equipos y los sistemas de construcción previstos en su propuesta, y velar porque los trabajos se ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización de personal y equipos, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

p. Cuantificar la obra ejecutada por el contratista de obra y evaluar los demás aspectos técnicos necesarios para elaborar las actas parciales mensuales de avance de obra y las actas de ajuste.

q. Exigir, según las especificaciones, el tipo y la cantidad de señales de seguridad a utilizar en las obras que se ejecuten sobre vías y demás sitios de circulación pública, y velar porque su utilización y colocación se realice conforme al Plan de Manejo de Tránsito – PMT y a las normas establecidas para tales efectos.

r. Programar las reuniones técnicas de la obra, que se efectuarán con la periodicidad acordada y con la presencia del supervisor del Municipio y del contratista de obra.

s. Responder a todos los requerimientos, llamados y explicaciones o aclaraciones solicitadas por las entidades de fiscalización, control disciplinario y de la justicia ordinaria.

t. Realizar la inspección técnica final, en compañía del supervisor del Municipio y del contratista de obra, y de los representantes de la comunidad debidamente acreditados, si es del caso, para el recibo de la obra. Con tal fin se hará un inventario

fílmico y/o fotográfico para compararlo con el registrado previamente a la iniciación de las obras.

u. Verificar que el personal ofertado por el contratista de obra se encuentre desarrollando las actividades según su dedicación y requerimiento.

v. Revisar, validar y aprobar los documentos técnicos entregados por el contratista de obra, tales como cronograma de obra, PMT, PMA y modificaciones, entre otros.

w. Revisar, validar y aprobar los profesionales del contratista de obra, conforme a lo exigido en los documentos del proceso de selección de la obra.

x. Verificar la calidad de los materiales y exigir los ensayos y controles de calidad que correspondan (concretos, adoquines, elementos prefabricados, materiales granulares, entre otros), conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.

4.1.3.2. Interventoría administrativa

a. Acordar con el Municipio el programa mensual de actividades del contrato de interventoría. Dicho programa deberá presentarse a consideración del Municipio por lo menos cinco (5) días calendario antes de la iniciación de cada mes de labores y se elaborará con base en el programa de obra acordado.

b. Informarse sobre la organización y los procedimientos internos del Municipio de Miraflores relacionados con el manejo y trámite de contratos, órdenes de pago y demás actos.

c. Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios para llevar a cabo los trabajos de interventoría encomendados, para lo cual se soportará, como mínimo, en la siguiente documentación: 1) documentos del proceso de selección e información atinente al proyecto; 2) propuesta del contratista de obra; 3) aprobación de la garantía única; 4) copia del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal.

d. Informar al Municipio sobre el desarrollo del contrato mediante la presentación de los siguientes informes:

1) Comité mensual resumido de avance.

2) Un informe mensual dentro de los cinco (5) primeros días calendario, en el cual se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas y los resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al contratista de obra, con la debida ilustración de gráficas y fotografías relevantes del avance de la obra.

3) Informes técnicos parciales o preliminares, que serán presentados al Municipio y aprobados por la supervisión del contrato.

4) Un informe final en el que se consignen los resultados de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, las recomendaciones, los planos récord, el alcance, el contenido y la organización del informe, así como el número de copias del informe final que se presentará al Municipio para su aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, para su respectiva liquidación.

a. Suscribir con el contratista de obra las siguientes actas: 1) acta de iniciación de la obra, previa verificación de que el contrato haya cumplido todos los requisitos de ley para su iniciación; 2) actas de reunión de avance de la obra, de manera que todas las reuniones queden consignadas en actas numeradas en orden consecutivo; 3) acta de recibo parcial de obra y de ajuste correspondiente, que se realizará obligatoriamente cada mes y que deberá presentarse al Municipio a más tardar dentro de los tres (3) primeros días del mes siguiente, así como la firma de la cuenta de cobro que presente el contratista para efecto del pago; 4) acta de suspensión del contrato cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución, para lo cual el interventor realizará una evaluación de los hechos acaecidos, de las causas que los motivaron y de las acciones tomadas por el contratista ante su ocurrencia (esta acta deberá ser también suscrita por el supervisor del Municipio o el funcionario que este delegue), así como el acta de reinicio correspondiente; 5) acta de modificación de cantidades de obra, que deberá someterse oportunamente a consideración del Municipio para su aprobación, siempre y cuando no implique modificación del valor ni del plazo del contrato; 6) acta de terminación del plazo contractual; 7) acta final de recibo de la obra; y 8) acta de liquidación del contrato.

b. Preparar el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a la obra definitivamente ejecutada y entregada a satisfacción del Municipio. El acta de liquidación deberá suscribirse dentro de los quince (15) días siguientes al recibo final de la obra. Proyectar la liquidación unilateral cuando las circunstancias así lo exijan y remitir la documentación completa a la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

c. Controlar la inversión del proyecto, previa aprobación del plan de trabajo e inversión del mismo.

d. Prestar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que soliciten el supervisor y la Administración Municipal, así como los organismos de control.

e. Colaborar con el Municipio de Miraflores en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato de obra.

f. Informar oportunamente al Municipio sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de obra que puedan causar perjuicio al Municipio y colaborar en la solución de los mismos.

g. Estudiar y preparar respuesta a las sugerencias, consultas o reclamos del contratista de obra a la mayor brevedad posible, con el fin de evitar que se configure el silencio administrativo positivo previsto en las disposiciones legales.

h. Requerir por escrito al contratista de obra, entre otros, en los siguientes casos: 1) cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de actividades e inversiones acordado; 2) cuando el avance de las metas físicas sea inferior al programado. De los anteriores requerimientos se enviará copia al Municipio.

i. Solicitar la imposición de las sanciones previstas en el contrato en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello; el informe correspondiente deberá remitirse al Municipio.

j. Organizar un archivo con toda la información técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos objeto del proyecto, el cual será cuidadosamente conservado y actualizado por el interventor, quien lo entregará al Municipio en forma completa e inalterada a la terminación de los trabajos o cuando el Municipio lo requiera.

k. Llevar la bitácora de obra, en la que se registrarán oportunamente los aspectos sobresalientes y las novedades surgidas durante la construcción.

l. Exigir al contratista de obra la permanencia en la obra del director o residente y del personal técnico y administrativo requerido, así como del equipo mínimo exigido, en buenas condiciones de funcionamiento, para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.

m. Analizar los ítems no previstos en el contrato de manera conjunta con el contratista de obra, tomando como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original. Si como consecuencia de la aprobación de los nuevos ítems se requiere adición del plazo o de la cuantía de la obra, se deberán tramitar los documentos correspondientes.

n. Responder por el comportamiento del personal bajo su mando durante las horas de trabajo, así como por el empleo de vehículos, maquinaria, equipos, herramientas y otros bienes que se utilicen en el desarrollo de la interventoría, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

4.1.3.3. Interventoría contable y financiera

a. Controlar las cuentas y pagos del contratista de obra, los cuales deberán estar de acuerdo con el programa de inversión previamente aprobado.

b. Exigir y controlar que la contabilidad de la obra sea clara, precisa y actualizada, para que el Municipio, cuando lo estime conveniente, pueda constatar el buen manejo de los recursos.

c. Presentar un balance, elaborado conjuntamente con el contratista de la obra ejecutada, en el que se relacionen cada uno de los ítems que constituyen el contrato de obra pública. Este balance hará parte de la liquidación final del mismo.

d. Llevar permanentemente el informe comparativo entre la inversión real y el presupuesto, que muestre claramente las diferencias existentes, las cantidades de obra por ejecutar y las ejecutadas y, en general, llevar estrictamente el balance de la obra ejecutada.

e. Supervisar la tramitación de las cuentas antes y después de su radicación, con el fin de que haya una gestión administrativa sin contratiempos. Estas cuentas deberán ser radicadas dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente al cual corresponda la cuenta.

f. Contar con el apoyo profesional necesario en el área financiera y contable, conforme al perfil exigido en los documentos del proceso de selección de la interventoría.

g. Velar porque dentro de la ejecución del contrato se mantenga la ecuación contractual. Si, en concepto de la interventoría, durante la ejecución del contrato de obra se rompe la igualdad por causas no imputables a quien resulte afectado, deberá presentar al Municipio, para su aprobación, las medidas necesarias para su restablecimiento, debidamente soportadas y con el correspondiente informe.

4.1.3.4. Interventoría ambiental

a. Verificar la obtención de las autorizaciones y permisos ambientales, de ser requeridos en el proyecto.

b. Supervisar el manejo adecuado relacionado con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

c. Vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y del Plan de Manejo Ambiental – PMA del proyecto.

d. Verificar que, para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales, se cuente previamente con ellos.

e. Exigir la ejecución de las medidas de manejo ambiental según la normatividad vigente.

f. Colaborar con las entidades encargadas del manejo y control de los recursos naturales y del medio ambiente para prevenir, atenuar o minimizar los posibles impactos ambientales que se causen con motivo de la ejecución de las obras.

g. Verificar que el contratista de obra realice la disposición de los materiales sobrantes y escombros en sitios autorizados, y que no afecte drenajes naturales, obras de infraestructura, vegetación, zonas inundables o áreas ambientalmente sensibles.

Las demás que, de conformidad con la normativa vigente y con su naturaleza, correspondan a la función de la interventoría.

El interventor debe hacer que el contratista de obra cumpla con sus afiliaciones al Sistema de Seguridad Social, el pago de salarios y prestaciones sociales de la totalidad de los trabajadores presentes en obra.

Prohibiciones del interventor:

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y los deberes, el Municipio se abstendrá de designar como interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría, o esté incurso en alguna de las conductas contempladas en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

A los interventores les está prohibido:

- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato de obra o de interventoría sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato de obra o de interventoría.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos al contrato.
- Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.

Actas en desarrollo de la interventoría o supervisión: el interventor o supervisor deberá suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y el objeto del contrato.

En todo caso, el interventor realizará el control oportuno de la ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. Será responsable de presentar los informes y de mantener advertida a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

- Para la ejecución del contrato de interventoría no se requiere autorización alguna de terceros.
- Para la ejecución del contrato de interventoría no se requieren permisos de terceros.

6. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Suscripción del contrato por las partes legalmente facultadas.
- Los adicionales que considere el Municipio para el normal desarrollo del proceso contractual, dentro de los principios de claridad, transparencia y responsabilidad.

6.1.1. ACTIVIDADES PREVIAS A LA INICIACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

- Designación del supervisor por parte del Municipio.
- Aprobación de las garantías.
- Firma del acta de inicio.

6.1.2. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato de interventoría a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor ejercerá, en nombre del Municipio, un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al interventor la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenar al interventor la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y para determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El interventor deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con ellas, deberá manifestarlo por escrito al supervisor antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el ente territorial.

7. OBLIGACIONES

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (INTERVENTOR):

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

b. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, los documentos del proceso de selección, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.

c. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.

d. Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

e. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

f. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

g. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato, la cual se entenderá realizada aportando las pólizas en físico y original y el recibo de pago cancelado.

h. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), además de parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato, quien además no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.

i. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

j. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

k. En general, cumplir todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

l. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (INTERVENTOR):

a. Ejercer el control técnico, administrativo, financiero, contable y ambiental del contrato de obra, conforme a las funciones descritas en el numeral 4 del presente estudio.

b. Verificar que la obra se ejecute con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la Entidad, y de acuerdo con el plan de trabajo y el cronograma aprobados.

c. Diligenciar junto con el contratista de obra la bitácora de obra.

d. Presentar informes mensuales y un informe final en los que se relacionen de manera detallada el avance físico y financiero, las cantidades ejecutadas, los controles de calidad realizados y el registro fotográfico.

e. Verificar y exigir que el contratista de obra efectúe la afiliación al Sistema de Seguridad Social de todo el personal que labore en la ejecución del contrato de obra,

y que mantenga dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto.

f. Vigilar que el contratista de obra atienda oportunamente las actividades incluidas en el alcance del contrato de obra, en los cinco (5) frentes de intervención.

g. Mantener vigente la dedicación del personal ofertado durante todo el plazo de ejecución.

h. Las demás inherentes al objeto del contrato y las que contienen los estudios previos, los documentos del proceso de selección y la propuesta presentada.

7.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO POR PARTE DEL CONTRATISTA (INTERVENTOR):

a. Mantener enterado al Municipio de Miraflores sobre el estado financiero del contrato de obra y del contrato de interventoría.

b. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.

c. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Se entiende que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.

7.4. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir el pago del contrato en los términos pactados.

2. Los demás que establezca la ley.

7.5. DEBERES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

5. Las demás consagradas en la ley.

7.6. DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, cuando a ello haya lugar.

3. Los demás consagrados en la ley.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para determinar el presupuesto estimado de la presente contratación, teniendo en cuenta la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Miraflores realizó el estudio de mercado, el cual se presenta como anexo al presente estudio de conveniencia y oportunidad como “ESTUDIO DEL SECTOR”.

8.1. ANÁLISIS DE PROCESOS EN EL TERRITORIO NACIONAL

El análisis de procesos de interventoría a obras de infraestructura urbana, peatonal y de espacio público adelantados por otras entidades estatales se presenta en el anexo “ESTUDIO DEL SECTOR” (ver anexo estudio del sector).

9. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, igual al plazo de ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato de interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo en que se prorrogue el contrato de obra objeto de la vigilancia.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato tendrá lugar en la zona urbana del Municipio de Miraflores, Boyacá, en los cinco (5) frentes de intervención del contrato de obra: vía peatonal Villa Isabel (Calle 1A entre carreras 7A y 7B); andén de la vía peatonal Coliseo Santos Acosta (Calle 2 entre carreras 12 y 12B); urbanismo de la Calle 3, sector antiguo Hospital (intersección de la Calle 2 con Diagonal 3A); sendero peatonal El Bosque – CDI (Carrera 7 entre Calle 2 y Calle 1A); y construcción de un Pompeyano (intersección de la Calle 4 con Carrera 8).

11. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE RECURSOS

El valor estimado del contrato de interventoría es de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($21.740.810,86), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 del 25 de septiembre de 2026, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Local, proyecto BPIN 202600000020181.

El Municipio de Miraflores, Boyacá, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato, de acuerdo con el

avance de ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría. El diez por ciento (10 %) restante se pagará contra la liquidación del contrato. Cada pago deberá ser autorizado por el supervisor del contrato.

El pago al interventor se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de los aportes parafiscales propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

En caso de que el interventor esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal SGPR	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
10	25/09/2026	$21.740.810,86

13. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Son aplicables al presente proceso los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las reglas previstas en la invitación pública y en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El Municipio de Miraflores, Boyacá, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes), y demás normas concordantes y aplicables, adelantará el presente proceso mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, la cual permite contratar, independientemente de su objeto, cuando el valor del contrato no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad. La invitación se dirigirá a cualquier interesado y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo

establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Con fundamento en lo anterior, se precisa que la mínima cuantía para el Municipio de Miraflores (Boyacá) corresponde hasta la suma de $39.858.000. Dado que el valor estimado del presente contrato de interventoría es de $21.740.810,86, inferior a dicho monto, resulta procedente la selección del contratista mediante el procedimiento de mínima cuantía. Se deja constancia de que el contrato de obra objeto de la interventoría será contratado mediante selección abreviada de menor cuantía, razón por la cual, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría debe ser contratada con una persona independiente de la Entidad contratante y del contratista de obra.

14. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato de interventoría derivado del presente proceso es la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($21.740.810,86), moneda legal colombiana, por un término de ejecución de tres (3) meses, igual al plazo del contrato de obra. Dicho valor corresponde al monto previsto para la interventoría dentro de la inversión aprobada del proyecto BPIN 202600000020181 mediante el Decreto Municipal No. 105 del 9 de septiembre de 2026, equivalente al siete por ciento (7 %) del presupuesto oficial del contrato de obra, y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 del 25 de septiembre de 2026, con cargo al Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Local. El presupuesto para el presente proceso se estableció con base en el personal requerido y los gastos en los que debe incurrir la interventoría, y se determinó con relación al presupuesto del contrato de obra cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ”, por valor de $310.583.012,34, el cual se refleja en el siguiente cuadro anexo:

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	DURACION	% DEDICACION	CANTIDAD	SALARIO BASICO	VR TOTAL
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO**							**$ 6.922.740,3**
9.01.11	DIRECTOR (PROFESIONAL CATEGORIA 7 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 2 AÑOS) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DE72.81%)	Precios Gob	Mes	3,00	50%	1	$ 2.742.922,09	$ 4.114.383,14
9.01.16	INSPECTOR 1 (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	Precios Gob	Mes	3,00	55%	1	$ 1.702.034,64	$ 2.808.357,16
2	**PERSONAL TÉCNICO**							**-**
					FACTOR MULTIPLICADOR			2,30
					TOTAL PERSONAL			**$ 15.939.240,34**
ITEM	**BIEN O SERVICIO**	**FUENTE**	**UNIDAD**	**DURACION**		**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VR TOTAL**
3	**BIENES Y SERVICIOS**							**1.580.348,6**
	ALQUILER DE OFICINA	Cotización	MES	3,00		1	250.000,00	$ 750.000,00
	PAPALERIA Y EQUIPOS DE COMPUTO	Cotización	MES	3,00		1	276.782,87	$ 830.348,62

4	**ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD**						**750.000,0**
4.1	Ensayos de laboratorios	Cotización	Mes	3,00	1	250.000,00	750.000,0
			TOTAL BIENES Y SERVICIOS				**2.330.348,6**

COSTO PERSONAL	**15.939.240**
SERVICIOS	**2.330.349**
TOTAL COSTO DIRECTO	**18.269.589**
IVA 19%	3.471.222
TOTAL PRESUPUESTO	**21.740.810,86**

NOTA 1: EL VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN, PERSONAL Y DEMÁS NECESARIOS PARA VERIFICACIÓN DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. NO HABRÁ LUGAR A RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS EN VALOR POR ADICIONES Y/O SUSPENSIONES EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN, EL RECONOCIMIENTO ADICIONAL SE DARÁ SOLO EN LOS CASOS QUE SE ADICIONE EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA.

NOTA 2: PRESPUESTO DE INTERVENTORIA ELABORADO EN BASE A RESOLUCIÓN DE PRECIOS GOBERNACIÓN DE BOYACÁ 2026.

Los Impuestos Municipales aplicables son:

Es de precisar que, al proyectar el valor estimado del contrato de obra, se tuvo en cuenta que a partir del 13 de diciembre de 2018 entró en vigencia el nuevo Estatuto Tributario del Municipio de Miraflores, motivo por el cual se incrementaron las tarifas de los impuestos municipales los cuales deben ser tenidos en cuenta por los oferentes:

RETENCIÓN EN LA FUENTE	10%
INDUSTRIA Y COMERCIO ICA conforme a la tarifa establecida para dicha actividad en el artículo 49 del Acuerdo No. 036 de 2013 “Por el cual se deroga el Acuerdo No. 017 de 2007 y se adopta la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio de Miraflores Boyacá el cual se encuentra publicado en la página web del municipio www.miraflores-boyaca.gov.co, correspondiente al 10 x1000	1%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD	4%
TASA AL DEPORTE	1.5%

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Municipio de Miraflores con la finalidad de reducir la exposición a los diferentes Riesgos que pueden presentarse en el proceso de contratación en aras de protegerse de los diferentes eventos que se pueden presentar a lo largo del proceso contractual, ha establecido la administración de los Riesgos siguiendo los lineamientos indicados] en el Manual M-ICR-01 “Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de

contratación" emitido por La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, puesto en conocimiento a las Entidades Pública mediante la circular Externa No 08 de 10 de diciembre de 2013.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de La modalidad de contratación no sea adecuada para el bien servicio u obra necesitado	Falta fiscal y disciplinaria	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión Modalidad de	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	12/12/2023	22/12/2023	Revisión Modalidad de contratación	Una vez elaborados los estudios previos

2	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de que los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes	Declaratoria de desierto el proceso	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión de requisitos procesos anteriores	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	12/12/2023	22/12/2023	Revisión Requisitos habilitantes	Una vez elaborados los estudios previos
3	General	Interno	Planeación	Económicos	Riesgo de que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado	Sobrecostos o precios	1	1	2	Bajo	Municipio	Comparar con procesos	1	1	1	Bajo	Si	Secretaria de Planeación	12/12/2023	22/12/2023	Revisión estudio de mercado	Una vez elaborados los estudios previos
4	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo en que la descripción del bien o servicio requerido es claro	Modificaciones en la	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión de	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de	12/12/2023	22/12/2023	Verificando lo contratado contra lo ejecutado	Revisión de actas de ejecución

5	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo que el Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes	Direccionamiento en la	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión de requisitos	1	1	1	Bajo	No	Secretaria General	12/12/2023	22/12/2023	Verificando requisitos en el proyecto de pliego de condiciones	Una vez elaborados el proyecto pliego de condiciones
6	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de que el estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.	Sobrecostos	1	1	2	Bajo	Municipio	Comparación con	1	1	1	Bajo	Si	Secretaria de Planeación	12/12/2023	22/12/2023	Verificando histórico de costos	Una vez elaborado el estudio previo
7	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de que el diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	Peculado por destinación diferente	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión incluido plan de desarrollo	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	12/12/2023	22/12/2023	Verificando el contenido del plan de desarrollo	Una vez elaborado el estudio previo

8	General	Interno	Selección	Operacionales	Riesgo por falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	realizar contratación indebida	1	1	2	Bajo	Municipio	Contar con personal capacitado	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	12/12/2023	22/12/2023	Verificando los requisitos habilitantes	Al iniciar los estudios previos
9	Especifico	Externo	Selección	Operacionales	Riesgo de colusión	Sobrecostos y	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión de	1	1	1	Bajo	No	Secretaria General	12/12/2023	22/12/2023	Revisión de proyecto de pliegos	Una vez elaborados el proyecto o pliego de condiciones
10	Especifico	Externo	Selección	Económicos	Riesgo de ofertas artificialmente bajas	Competencia desleal y	1	1	2	Bajo	Contratista	Verificación precios de	1	1	1	Bajo	Si	Secretaria de	12/12/2023	22/12/2023	Comparar con precios del mercado	Cuando se presente la propuesta
11	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Riesgo de que no se firme el contrato	Demoras en el inicio de	1	1	2	Bajo	Contratista	Selección de	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de	12/12/2023	22/12/2023	Determinación de requisitos habilitantes y experiencia	Cuando se elaboren el proyecto de pliego de condiciones

12	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	No se puede dar inicio de	1	1	2	Bajo	Contratista	Establecer tiempos de	1	1	1	Bajo	No	Secretaria General	12/12/2023	22/12/2023	Control de entrega de garantías	Cuando se cumpla el tiempo establecido en el contrato
13	Especifico	Interno	Contratación	Operacionales	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	No cuenta con la legalización	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisar la publicación y el	1	1	1	Bajo	No	Tesorería	12/12/2023	22/12/2023	Verificando la publicación y el registro	una vez firmado el contrato
14	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Demoras en el inicio de	1	1	2	Bajo	Municipio	Respuestas a los	1	1	1	Bajo	No	Secretaria General	12/12/2023	22/12/2023	Seguimiento a los reclamos presentados	En la etapa de traslado
15	General	Externo	Ejecución	Financieros	Riesgo de incumplimiento del contrato	No ejecución del	1	1	2	Bajo	Contratista	Seguimiento a las	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de	12/12/2023	22/12/2023	Cumplimiento del cronograma de actividades	En la etapa de ejecución del contrato
16	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo del no logro del objeto propuesto	No se alcanza el	1	1	2	Bajo	Municipio	Establecer claramente	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de	12/12/2023	22/12/2023	Revisando las competencias y el establecimiento en el Plan de Desarrollo	A la terminación del contrato

17	Especifico	Externo	Ejecución	Económicos	Riesgo del rompimiento del equilibrio económico del contrato	Sobrecostos y no cumplimiento	1	1	2	Bajo	Contratista	Definir claramente el costo de	1	1	1	Bajo	Si	Secretaria de Planeación	12/12/2023	22/12/2023	Elaborar un buen estudio de mercado	en la elaboración de los estudios previos
18	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos asociados a la liquidación y terminación del contrato	Posibles demandas por	1	1	2	Bajo	Municipio	Una vez terminado el	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeacion	12/12/2023	22/12/2023	Elaboración acta de liquidación	Una vez terminado el contrato
19	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Riesgo por el incumplimiento de la normativa posconsumo	Sanciones	1	1	2	Bajo	Contratista	Hacer cumplir	1	1	1	Bajo	Si	Secretaria de	12/12/2023	22/12/2023	Revisión del cumplimiento de la norma posconsumo	Una vez terminado el contrato

16. ANALISIS DEL SECTOR GENERAL

El municipio de Miraflores en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, procede a dejar constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y favorables para la Entidad.

ASPECTOS LEGALES: Considerando el objeto señalado en el presente estudio, la modalidad de selección es la Selección de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, selección que se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: A efectos de realizar el análisis de la demanda realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es

www.contratos.gov.co, dejando constancia que las entidades públicas realizan esta contratación de suministro por invitación de mínima cuantía o por licitación.

Tabla 1. Procesos de contratación registrados en el SECOP - Territorio Nacional

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2024	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAPUYES	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LOS MONOS MUNICIPIO DE SAPUYES DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$17.193.387,75
2023	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAMPLONITA	REALIZAR LA INTERVENTORIA EXTERNA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “PAVIMENTACION MEDIANTE LA MODALIDAD DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE DRENAJE EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA (NS)”	$19.738.028,00

Así mismo, es apropiado enumerar algunos de los procesos de contratación adelantados en el Departamento de Boyacá, de los cuales se pueden citar los siguientes:

Tabla 2. Procesos de contratación registrados en el SECOP - Territorio del Departamento de Boyacá

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2024	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ÚMBITA	INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS MEDIANTE CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN; TRAMO 1 VEREDA TAMBOR GRANDE SECTOR CENTRO ABAJO, TRAMO 2 VEREDA NUEVE PILAS SECTOR NUEVE PILAS – MOLINO Y TRAMO 4 VEREDA UVERO SECTOR VIA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE UMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACA”	$31.863.187,00
2024	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIODE CUITIVA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA HOGARES BENEFICIADOS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, VIGENCIA 2024	$35.875.600,00

Tabla 3. Procesos de contratación registrados en el SECOP - Territorio municipal

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2022	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DE OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA CALLE 4 ENTRE CARRERAS 2 Y 4 A TRAVES DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAHUELLA EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ. FASE I	$28.000.000,00
2021	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DE OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ	$28.000.000,00

ANÁLISIS DE LA OFERTA: Para la ejecución de este contrato, se hace necesario la contratación de una persona o empresa idónea que nos preste el servicio de manera ágil y efectiva, que brinde las garantías a esta Entidad de una manera eficiente, con calidad y compromiso, además que nos brinde todas las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso contractual.

17. GARANTIAS.

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007 establece en que eventos y contratos hay lugar a que el oferente los contratistas presten garantías en la contratación, a su turno el articulo 110 y siguientes del decreto 1510 de 2013 establecen el régimen de las garantías en la contratación pública, por tal motivo se efectúa el siguiente análisis para determinar si hay lugar o no a la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato que se pretende celebrar:

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MIRAFLORES identificada con NIT 800.029.660-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

Característica	Condición
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la alcaldía con la suficiencia y vigencia de la garantía antes descrita.

b. PÓLIZAS DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EJECUCIÓN

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la misma será por el (20%) del valor total del contrato
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	El valor de esta garantía deberá ser por el 30% del valor total del contrato, cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la interventoría

Nota: El contratista a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de Miraflores, por los amparos, suficiencia y vigencias antes descritos.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión por el Municipio será ejercida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura de la entidad, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, el manual de contratación de la Entidad y demás normas relacionadas.

19. CONTRATO SUJETO A ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de oferentes de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de oferentes colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"; y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:

Tabla. Cobertura Acuerdos Comerciales

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	**CHILE**	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADA		N/A	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
EU		SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO
	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO

TRIANGULO DEL NORTE(*)	**GUATEMALA**	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	SI

() El valor del acuerdo comercial corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad.*

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso: VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($21.740.810,86), moneda legal colombiana.

ING. ALEX FERNEY PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Alex Páez / Secretario de Planeación e Infraestructura
Revisó: Yeferson Murcia / Asesor externo contratación